



## **Asistencia al Contribuyente - ATYR**

Se informa que por Consejo de Salarios se estableció que las retroactividades por laudo de la construcción se abonan según corresponda a las diferencias de los meses:

- abril y mayo - vencen en el mes de setiembre, con el pago de las obligaciones del mes de cargo agosto
- junio - vencen en el mes de octubre, con el pago de las obligaciones del mes de cargo setiembre.

Se recuerda que el procedimiento para informar los importes que correspondan será mediante la presentación de las rectificativas por los meses de abril, mayo y junio respectivamente.

No responda a este mensaje. Le recordamos que las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), al que se accede con Usuario Personal BPS. Al ingresar, se debe seleccionar el motivo de la consulta.

Quienes no se encuentren registrados podrán realizar sus planteos por la casilla [asistalcontri@bps.gub.uy](mailto:asistalcontri@bps.gub.uy).